

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

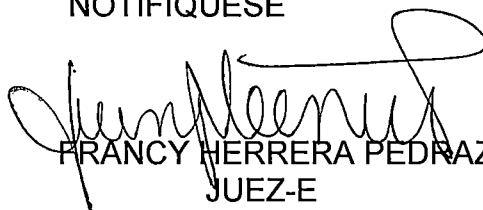
Ref. Filiación Extramatrimonial 2022-00199

De acuerdo al informe secretarial se dispone:

1º. Tener por contestada la demanda por parte del curador de los herederos indeterminados del causante EDUARDO ORDÓÑEZ TORRES.

2º. REQUERIR a la parte demandante, para que a más tardar dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del código general del proceso o conforme la ley 2213 de 2022, a la parte demandada conforme se ordenó en el numeral 3º del auto del 16 de mayo de 2022, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ-E